El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### C E R T I F I C O

**Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la implementación del programa denominado Creciendo Juntas y Juntos,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento**:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 381 y 386 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 273 del Código de Comercio, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracciones I y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la implementación del programa denominado Creciendo Juntas y Juntos,** en base a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1. Que entre los objetivos de la Administración Municipal de Corregidora, Qro., 2015-2018, se encuentra el implementar acciones y programas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos y habitantes de este Municipio, así como promover el desarrollo económico del Municipio, a través de buscar las mejores condiciones de financiamiento a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los micro y pequeños negocios (“Micro Negocios”) así como, aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos y más y mejores “Micro Negocios”, por lo cual se tiene proyectado llevar a cabo el programa denominado: Creciendo Juntas y Juntos.
2. Que en aras de cumplir con tal objetivo inició un estudio con los sectores públicos y privados para, en principio apoyar al fortalecimiento y formalización del sector productivo, a través, de un Programa que tenga por objeto otorgar financiamientos a ciudadanos de Corregidora, Qro., que cuenten con unidades económicas asentadas en el municipio, en especial a la micro y pequeña empresa, para contribuir en su desarrollo integral, la generación de empleo, autoempleo, conservando los existentes. Lo anterior, se plantea como una de las estrategias para implementar actividades y programas que permitan promover y fomentar la cultura empresarial, el fortalecimiento, desarrollo y modernización de las unidades económicas ubicadas y en especial de las MiPyME’s, comercio tradicional, establecidos y de servicios.
3. Que para cumplir con el objetivo señalado en el Considerando inmediato anterior se tiene planeado suscribir un convenio de colaboración con BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO. La cual adopta la figura de una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Banca Múltiple, como se establece en la Escritura Pública Número 16,675 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco) de fecha 2 (dos) de enero de la año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 2,903 (dos mil novecientos tres), Folio 249 (doscientos cuarenta y nueve), Volumen 426 (cuatrocientos veintiséis), Libro 3 (tres), Segundo Auxiliar- Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 (veintiuno) de Febrero del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco).
4. Que para llevar a cabo el programa objeto del presente Acuerdo será necesario suscribir -entre otros-, los siguientes documentos; Contrato de Colaboración, Fideicomiso, Contrato mercantil, otorgamiento de poderes, etc.

Expuesto o anterior se expone como argumento y base del presente Acuerdo los fundamentos y razonamientos que se señalan a continuación:

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que el artículo 15 fracciones I y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece:

**ARTÍCULO 15.-** El Ayuntamiento es competente para:

1. Administrar el patrimonio del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a la Ley aplicable y vigilar, a través del Presidente Municipal y demás órganos competentes, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos;

…

1. II. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales;

5. El Convenio a celebrarse con BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO será esencialmente para brindar apoyo a los “MICROEMPRESARIOS” con el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los “MICROEMPRESARIOS” realicen el pago de sus “MICROCRÉDITOS” en forma puntual.

6. Asimismo se deberá contemplar en el clausulado -como mínimo- los siguientes aspectos:

* Apartado de conceptos o definiciones.
* Precisar el Objeto del Convenio.
* Procedimiento para el otorgamiento de los Créditos.
* Aportación del Municipio hasta por la cantidad de $500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.)
* Aportaciones del Municipio paralelas al concepto anterior las cuales se señalan a continuación de manera enunciativa y no limitativa: Pago de honorarios profesionales, pago de honorarios notariales, pago de impuestos y/o derechos que corresponda, pago de comisiones, etc.
* Cumplir con la confidencialidad y protección de datos personales.
* Tener una vigencia supeditada al agote de los recursos que sean aportados por este Municipio para dicho programa.
* Dependencia encargada de la aplicación, supervisión y seguimiento del programa.

7. En complemento a lo anterior y atendiendo a la información que ha sido proporcionada por la institución bancaria se advierte la necesidad de crear un fideicomiso para la aplicación de los recursos así como la celebración de un contrato de comisión mercantil para la operación, instrucciones y operación del programa.

**DEL FIDEICOMISO**

8. Que el artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito define al Fideicomiso como la figura jurídica en la que el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

9. Asimismo se establece en el artículo 386 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que pueden ser objeto del fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que, conforme a la ley, sean estrictamente personales de su titular. Aunado a lo anterior se señala que los bienes que se den en fideicomiso se considerarán afectos al fin a que se destinan y, en consecuencia, sólo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que al mencionado fin se refieran, salvo los que expresamente se reserve el fideicomitente, los que para él deriven del fideicomiso mismo o los adquiridos legalmente respecto de tales bienes, con anterioridad a la constitución del fideicomiso, por el fideicomisario o por terceros. La institución fiduciaria deberá registrar contablemente dichos bienes o derechos y mantenerlos en forma separada de sus activos de libre disponibilidad.

**DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL**

10. Por su parte el artículo 273 del Código de Comercio establece que el mandato aplicado a actos concretos de comercio, se reputa comisión mercantil. Asimismo se define como comitente al que confiere comisión mercantil y comisionista al que la desempeña.

11. Se establece asimismo en el artículo 281 del ordenamiento señalado con antelación que en aquellas comisiones cuyo cumplimiento exige provisión de fondos, no está obligado el comisionista a ejecutarlas, mientras el comitente no se la haga en cantidad suficiente, y también podrá suspenderlas cuando se hayan consumido los que tenía recibidos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-**Con la finalidad brindar apoyo a los “MICROEMPRESARIOS” con el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los “MICROEMPRESARIOS” realicen el pago de sus “MICROCRÉDITOS” en forma puntual, se autoriza la implementación del programa Creciendo Juntas y Juntos.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración del contrato con BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, la suscripción de un fideicomiso y así como la celebración de un contrato de Comisión Mercantil.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio para que elabore las reglas de operación del programa, así como para que lleve a cabo la revisión y análisis del mismo.

**CUARTO.-** Para la implementación del programa objeto del presente acuerdo, se autoriza la cantidad de $ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a cuyo efecto se autoriza al Secretario de Tesorería y Finanzas y/o a los Síndicos para que se aperturen las cuentas bancarias necesarias para el cumplimiento del programa.

**QUINTO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas para que destine los recursos necesarios para cubrir aquellos gastos que resultan necesarios para cumplir con el programa tales como Pago de honorarios profesionales, pago de honorarios notariales, pago de impuestos y/o derechos que corresponda, pago de comisiones, etc.

**SEXTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, a los Síndicos, al Secretario de Tesorería y Finanzas, al Secretario de Desarrollo sustentable y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban los convenios y/o contratos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda a la Revisión y/o elaboración de los instrumentos legales que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO**.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior al Secretario de Tesorería y Finanzas, al Secretario de Desarrollo sustentable y al Secretario del Ayuntamiento para los efectos legales y administrativos que haya lugar...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 02 (DOS) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- -----------------------------------DOY FE -----------------------------------------------------------------------------**

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO